

01

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**  
**DE COMPAÑÍA DENOMINADA**  
**OLIVECO CIA. LTDA.**  
**OTORGADA POR:**  
**CHRISTIAN RICARDO WEBSTER VALVERDE**  
**CORNELIO SEBASTIAN VINTIMILLA PALACIOS /**  
**CUANTIA: \$400,00 USD /**

**\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores **Christian Ricardo Webster Valverde**, soltero, cédula de identidad número 0103429346, **Cornelio Sebastián Vintimilla Palacios**, casado, cédula de identidad número 0103581658, ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del

presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores **Christian Ricardo Webster Valverde**, soltero, cédula de identidad número 0103429346, **Cornelio Sebastián Vintimilla Palacios**, casado, cédula de identidad número 0103581658, ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** CAPITULO PRIMERO

**Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es

“OLIVECO CIA. LTDA.”/ **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía

es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la

Ley. **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía es la Compra,

venta, producción, importación y distribución de productos de consumo

04

masivo, tales como alimentos, licores y cigarrillos, A más de esto impartirán asesoría para la implementación de negocios hoteleros y restaurantes Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo formar parte de otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO Artículo 5.- Capital social.- El capital social de la compañía es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones de UN DÓLAR cada una. CAPITULO TECERO Artículo 6.- Gobierno y Administración.- el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente General. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** La

Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.**- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social. **Artículo 10.- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General de socios: **a.-** Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. **b.-** Aprobar los balances que presente el Gerente General al fin de cada ejercicio económico. **c.-** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e.-** Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. **f.-** Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. **g.-** Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. **h.-** Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. **i.-** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente General y Presidente de la compañía. **Artículo 11.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

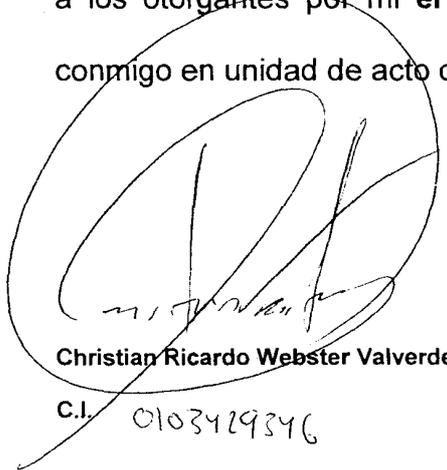
y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12.-Presidente.-** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. b.- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c.- Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a.- Convocar a reuniones de Junta General. b.- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación. d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f.- Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO Disolución y liquidación Artículo 14.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado	Num.	C x pagar	N. Participaciones
Christian Webster Valverde	200	200	200	0	200
Cornelio Vintimilla Palacios	200	200	200	0	200
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra al Señor Cornelio Sebastián Vintimilla Palacios para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente General el Señor Christian Ricardo Webster Valverde, para el período de cinco años. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan a la Dra. María Augusta Barzallo Seade para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DOCTORA**

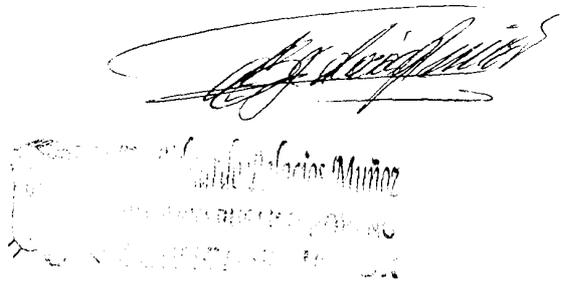
MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE, ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



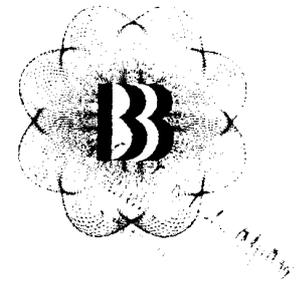
Christian Ricardo Webster Valverde  
C.I. 0103429346



Cornelio Sebastián Vintimilla Palacios  
C.I. 0103581650



Handwritten signature and official stamp of the Notary.



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04101IKC000128-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **OLIVECO CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
VINTIMILLA PALACIOS CORNELIO SEBASTIAN	\$200.00
WEBSTER VALVERDE CHRISTIAN RICARDO	\$200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

N° 0439211

Para que conste el depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la persona jurídica en formación, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 23 DE JULIO DE 2013



**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

**Intereses.-** El certificado dejará de ganar intereses desde la fecha de su vencimiento. Sus TITULARES, BENEFICIARIOS o CESIONARIO/S no podrán retirar el valor de este certificado antes del vencimiento del plazo.

**Modalidad de emisión, pago, cesión y gravamen.-** En caso de emisión bajo modalidad "y", se requerirá la concurrencia de todos sus TITULARES o BENEFICIARIOS para la cesión o gravamen, así como también para que el Banco pueda pagar el certificado a todos ellos, por partes iguales, salvo pacto o instrucción expresa en contrario. En caso de emisión bajo modalidad "o", se considerará que es una cuenta alternativa, con una diputación para su cobro, por lo que se requerirá la intervención de cualquiera de los TITULARES o BENEFICIARIOS para su pago, cesión o gravamen. En ambas modalidades, se requerirá la entrega del certificado original para su pago, cesión o gravamen.

**Aceptación del Banco y registro.-** Para la validez y eficacia de las cesiones es necesario la correspondiente aceptación y registro en el Banco.

**Autorización.-** Dependiendo de la modalidad de emisión, el Banco queda irrevocablemente autorizado para precancelar el certificado e imputar el valor del mismo a cualquiera de las obligaciones a cargo de sus TITULARES, BENEFICIARIOS o CESIONARIO/S que se encuentren vencidas en el Banco, sin necesidad de requisito adicional o preaviso.

**Pérdida, robo o destrucción.-** En cualquier modalidad de emisión, todos los TITULARES, BENEFICIARIOS o CESIONARIO/S deberán comunicar inmediatamente tales hechos al Banco y aceptan cancelar los gastos que se incurran en el trámite de anulación respectivo, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes para dichos efectos. Los TITULARES, BENEFICIARIOS o CESIONARIO/S asumen la responsabilidad que se derive en caso de que terceros se presenten al Banco portando el original del Certificado anulado.

**Normas aplicables.-** Son aplicables a este certificado las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Reglamentos y demás normas.

### CESIÓN

Cedo/cedemos y transfiero/transferimos la totalidad del presente CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO A FAVOR DE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. Sin que me/nos reserve/reservemos ningún derecho sobre el mismo.-

\_\_\_\_\_  
Lugar / Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha de cesión

\_\_\_\_\_  
Cedente(s)

\_\_\_\_\_  
Cesionario

\_\_\_\_\_  
Aceptamos y registramos la cesión que antecede.-

\_\_\_\_\_  
Banco Bolivariano C.A.  
Firma autorizada

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

06

NÚMERO DE TRÁMITE: 7530313  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GONZALEZ VASQUEZ VERONICA MAGDALENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2013 9:51:59

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OLIVECO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

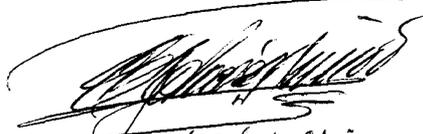
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **OLIVECO CIA. LTDA.** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Numero **SC.DIC.C.13.0711** de fecha **07 de agosto del 2013** otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- Cuenca, 29 de agosto del 2013. **EL NOTARIO.-**


Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9440

08

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	7223
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	565
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103429346	WEBSTER VALVERDE CHRISTIAN RICARDO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103581658	VINTIMILLA PALACIOS CORNELIO SEBASTIAN	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0711
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OLIVECO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2



Nº 052614

IMP. IGM. 008

# Registro Mercantil de Cuenca

09

## 5. DATOS ADICIONALES:

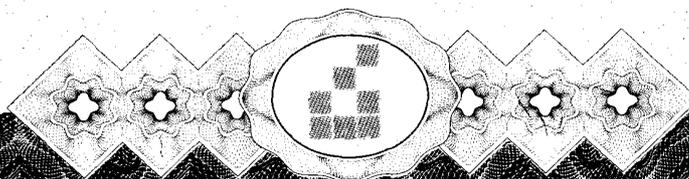
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

8050

Cuenca,

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OLIVECO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

SP

Firma	
Nombre	Santiago Jaramillo Malo
C.I.	0101049252
Fecha	13-01-14
Función	Empleado